



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 000491-2023-UFMEB-OIMS/INEN, de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico; el Informe Técnico N° 000029-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones; el Informe N° 001146-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 001684-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Informe N° 00892-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciéndose su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del





Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF<sup>1</sup>, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, a su vez, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se registró la invitación a contratar de la Contratación Directa N° 059-2021-INEN destinada a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA";

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 169-2021-INEN proveniente de la Contratación Directa N° 059-2021-INEN, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA", con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma del contrato, por el importe total de S/ 3'580,984.15 (Tres Millones Quinientos Ochenta Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 15/100 soles), correspondiendo al Ítem N° 1 el monto de S/ 1'980,984.68 (Un Millón Novecientos Ochenta Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 68/100 soles) y al Ítem N° 2 el monto de S/ 1'599,999.47 (Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 47/100 soles);

Que, por Resolución Directoral N° 000088-2023-GG/INEN, se aprueba la prestación adicional respecto del Ítem N° 1 del Contrato N° 169-2021-INEN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL

<sup>1</sup> "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

**Segunda.** *Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."*



**DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA" - Ítem N° 1 (3.80%);**

Que, por Resolución Directoral N° 000171-2022-GG/INEN, de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprueba la segunda prestación adicional respecto del Contrato N° 169-2021-INEN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA", por el Ítem N° 1, por el (9.18%);

Que, de lo señalado, se observa que, a la fecha se ha aprobado el doce punto noventa y ocho por ciento (12.98%) de prestación adicional del Ítem N° 1 del Contrato N° 169-2021-INEN;

Que, mediante Informe N° 000491-2023-UFMEB-OIMS/INEN, de fecha 28 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico con el visto de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS de la Entidad, en condición de área usuaria, se ha solicitado la prestación adicional del Ítem N° 1 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo Computarizado Multicorte de la Marca General Electric o equivalente del Departamento de Radiodiagnóstico del contrato indicado, por el once punto ochocientos sesenta y tres por ciento (11.863%) a efectos de realizar un mantenimiento correctivo, conforme al repuesto señalado y la cotización realizada sobre el mismo por la contratista;

Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N° 169-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 059-2021-INEN, destinado a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA" - Ítem N° 1, por el importe de S/ 235,000.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), incluido IGV, cantidad que es equivalente al 11.863%; precisando que, la finalidad pública subyacente a la contratación es proveer a la Entidad de dispositivos médicos que permitan la atención oportuna de los pacientes oncológicos que acuden al INEN; de modo que, la prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del Contrato N° 169-2021-INEN, pues permitirá garantizar la seguridad y calidad de los exámenes tomográficos en el paciente, según las necesidad del INEN durante la vigencia del contrato; asimismo, refiere que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario Nota N° 4135, dadas con el Informe N° 001667-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunto al Memorando N° 001684-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, dentro de este contexto y conforme lo indicado en el inciso 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la prestación adicional se puede dar hasta por el veinticinco por ciento del contrato original y estando a que se ha dado una primera aprobación de prestación adicional por el tres punto ochenta por ciento (3.80%) del monto del Ítem N° 1 del contrato, conforme a la Resolución Directoral N° 000088-2023-GG/INEN, y una segunda prestación adicional por el nueve punto dieciocho por ciento (9.18%), aprobada mediante Resolución Directoral N° 000171-2022-GG/INEN, y siendo la actual solicitud de prestación adicional asciende al once punto ochocientos sesenta y tres (11.863%) del monto del Ítem N° 1 del contrato, se vendría solicitando, de forma total, el veinticuatro punto ochocientos setenta y tres por ciento (24.873%) del monto





del Ítem N° 1 del contrato, cantidad que se encuentra dentro de los límites establecidos para prestación adicional, en la normativa de la materia;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 169-2021-INEN destinado a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA" - Ítem N° 1, sustentado en los informes de la Oficina de Logística y de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS y de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico respectivamente, en su condición de área usuaria, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo así, con base en los informes técnicos y lo manifestado por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de la facultad delegada según el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N°000445-2022-J/INEN;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la prestación adicional en el Contrato N° 169-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 059-2021-INEN, destinado a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA" - Ítem N° 1, a cargo de la empresa GE HEALTHCARE S.A.C., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contratación Directa N° 059-2021-INEN</li> <li>Contrato N° 169-2021-INEN Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dos Tomógrafos Computarizados de la Marca General Electric o Equivalente del Departamento de Radiodiagnóstico y del Departamento de Radioterapia". Ítem N° 1 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Tomógrafo Computarizado Multicorte de la Marca General Electric o equivalente del Departamento de Radiodiagnóstico.</li> <li>Monto Contractual del Ítem N° 1: S/ 1'980,984.68 (Un Millón Novecientos Ochenta Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 68/100 soles)</li> </ul>	S/ 235,000.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles)	11.863%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que la empresa GE HEALTHCARE S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad





con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Aprobar la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 169-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 059-2021-INEN, destinado a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA" - Ítem N° 1, debido a la prestación adicional aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

**ARTÍCULO QUINTO.** – Encargar a la Oficina de Logística notificar la presente resolución a la empresa GE HEALTHCARE S.A.C., a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS, Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico y Departamento de Radioterapia.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**

Gerente General

